BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM 2207 | Buenos Aires, miercoles 16 de Enero de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

AVISO

Se previene á los señores suscriptores que desde la fecha hasta el 31 de enero de 1901, podrán pasar por esta oficina, Victoria 352, á satisfacer la suscripción por el 1er semestre del corriente año. Si asi no lo hicieren se les suspenderá el envio de la publicación.

La suscripción es de 50 centavos mensuales pagaderos por semestres adelantados.

EL ADMINISTRADOR.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Aprobando un nombramiento eclesiástico en el arzobispado de Buenos Aires.

Buenos Aires, Enero 14 de 1901.

Atendiendo á las consideraciones expuestas en la precedente nota de S. E. Rdma. el Sr. arzobispo de Buenos Aires,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el nombramiento del Ilmo. Sr. obispo titular de Jasso, Dr. Gregorio I. Romero, en el carácter de obispo auxiliar del arzobispado de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Aprobando un nombramiento eclesiástico en la diócesis de la Plata.

Buenos Aires, Enero 14 de 1901.

Vista la precedente nota de S. S. el vicario procapitular de la diócesis de La Plata comunicando el nombramiento de inspector de parroquias.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nombramiento de inspector de parroquias de la diócesis de La Plata, efectuado por S. S. el vicario procapitular de ella en la persona del presbítero don Guillermo Etchevertz.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Aprobando un nombramiento eclesiástico en la diócesis del Paraná.

Buenos Aires, Enero 14 de 1901.

Vista la precedente nota de S. S. Ilma. el obispo del Paraná, comunicando el nombramiento de inspector de parroquias de esa diócesis,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nombramiento de inspector de parroquias hecho por S. S. Ilma. el obispo del Paraná, en la persona del presbitero D Antonio Brunel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Iniciación de un juicio contra el señor Julio Hilhon para el cobro de una suma.

Buenos Aires, Enero 15 de 1901.

Resultando que don Julio Hilhon á quien, la Administración de Impuestos Internos por resolución de fecha 21 de mayo último, impuso una multa por infracción de la ley de vinos y obligación de pago del impuesto adeudado, se ha negado á pagarla,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Santa Fe, para que inicie contra el citado deudor Sr. Julio Hilhon, las acciones correspondientes hasta obtener el abono de la suma de $ m/n 25, impuesta como multa, con mas el pago de $ 0,07 sobre 120 litros de vino, adeudados.

Tómese nota en el libro respectivo.

E. BERDUC.

Iniciación de un juicio criminal contra D. Alfredo Fragueiro Frías.

Buenos Aires Enero 15 de 1901.

Resultando de lo expuesto por la Contaduría General, que existe la presunción que Dn. Alfredo Fragueiro Frías haya cometido el delito de retención indebida ó de malversación de dineros públicos,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. procurador fiscal de la Capital, para que instaure contra Dn. Alfredo Fragueiro Frías, el juicio criminal correspondiente, por existir la presunción de haber cometido el delito de malversación de las sumas de $ m/n. 2.294,96 y $ oro 228,11.

Tómese nota en el libro de Causas Fiscales.

E. BERDUC.

Iniciación de un juicio contra don Alfredo Fragueiro Frias para el cobro de una suma.

Buenos Aires, Enero 15 de 1901.

Procediendo en virtud de lo expuesto por la Contaduría General, se inicie el juicio civil del caso hasta obtener el pago de las sumas adeudadas por D. Alfredo Fragueiro Frías, ex pagador de la Intendencia de la Armada,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Capital, para que inicie contra el citado Sr. Alfredo Fragueiro Frías, el juicio ejecutivo de reingreso de las sumas de $ m/n 2294,96 y $ oro 228,11 por las cuales ha sido declarado deudor al fisco.

Anótese previamente.

E. BERDUC.

Iniciación de un juicio contra los señores Rolla y Molinari para el cobro de una suma.

Buenos Aires, Enero 15 de 1901.

Visto y teniendo en cuenta que no obstante habérsele acordado la prorroga solicitada para la renovación de la letra, los señores Rolla y Molinari no han abonado su deuda por impuestos internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Capital, para que inicie contra los citados señores Rolla y Molinari, las acciones del caso hasta obtener el abono de la suma de $ m/n 634,05 á que asciende su deuda por impuestos internos, gastos de protesto é intereses punitorios.

Tómese nota en el libro de Causas Fiscales.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Aceptando una propuesta para obras de reparación en la cárcel de Misiones.

Expediente G. 199-1900.

Buenos Aires, Enero 15 de 1901.

Resultando de la licitación celebrada el dia 20 de octubre último en la gobernación de Misiones para la ejecución de algunas obras en la cárcel pública de aquel territorio, que de las propuestas presentadas la mas ventajosa es la de Dn. Vital Botelli, que se compromete á efectuar las obras que se mencionan á fojas ocho y diez y ocho de este expediente, en atención á lo informado por la Contaduría General y el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de Dn. Vital Botelli que ofrece efectuar las citadas obras, por el precio de dos mil novecientos treinta pesos moneda nacional ($ 2930 m/n);

debiendo la gobernación del territorio exigir el depósito de garantía que la ley establece y la reposición de los sellos correspondientes á las propuestas de fs. 10, 12 y 14.

Art. 2º Líbrese por separado, orden de pago á favor del Sr. gobernador del territorio de Misiones, por la suma de dos mil novecientos treinta pesos moneda nacional, que se imputará al inciso 7, item 9, Anexo E, del presupuesto vigente de 1901.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése el Registro Nacional y vuelva á la gobernación de Misiones, á sus efectos.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—E. BERDUC.—EMILIO CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU.

Modificación de un acuerdo sobre el racionamiento de presos en el Neuquén.

Expediente J. 4-900.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

No siendo posible continuar proveyendo el racionamiento á los presos judiciales de la cárcel del Neuquén, en la forma establecida por el acuerdo de ministros de fecha 31 de diciembre de 1898, debido á los altos precios que tienen en aquel territorio los artículos de primera necesidad, y, de acuerdo con lo manifestado al respecto, por el señor juez letrado en la nota precedente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el art. 2º del acuerdo de Ministros de 31 de diciembre de 1898, fijándose en ochenta (80) centavos moneda nacional, el importe de la ración diaria para los presos judiciales de la cárcel del Neuquén que voluntariamente trabajen y, en sesenta (60) centavos, diarios, para aquellos presos que no lo hagan.

Art. 2º Mientras no se pueda proveer por licitación pública, el racionamiento de los presos judiciales y empleados de la cárcel, el director interino, remitirá trimestralmente al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, una planilla demostrativa del racionamiento suministrado durante el trimestre, la que deberá ser visada por el señor juez letrado del territorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—E. BERDUC.—EMILIO CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU.

Racionamiento de empleados y presos de la cárcel de Formosa

Expediente G. 297 de 1900.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Resultando de la licitación celebrada con fecha 29 de noviembre último en la gobernación de Formosa para el racionamiento de los empleados y presos judiciales de la cárcel de aquel territorio durante el corriente año, que de las propuestas presentadas, la mas ventajosa es la de don Alejandro Cano, y

CONSIDERANDO:

Que para evitar los perjuicios que ocasionaría cualquier demora, puede prescindirse en este caso del depósito de garantía á que se refiere la Contaduría General en el precedente informe, por tratarse de una persona de responsabilidad, según lo manifiesta la gobernación, que viene proveyendo á la citada cárcel desde mucho tiempo sin que haya habido ninguna dificultad y que sus precios de ahora son mas baratos que los del año anterior,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta del señor Alejandro Cano, para la provisión de racionamiento á los empleados y presos judiciales de la cárcel de Formosa durante el año de 1901, al precio de seiscientos noventa y cuatro milésimos de pesos moneda nacional cada ración de empleado y cuatrocientos setenta y nueve milésimos de pesos moneda nacional, cada ración de preso.

Art. 2º La gobernación procederá á reducir á escritura pública el contrato *ad-referendum* que ha celebrado con el mencionado proponente, y remitirá al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública una copia autorizada de la misma, á los efectos del caso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la gobernación de Formosa, á los fines expresados en el artículo 2º.

ROCA.—O. MAGNASCO.—E. BERDUC.—FELIPE YOFRE.—EMILIO CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU.

Nombramiento de un empleado en el juzgado letrado del Chaco.

Buenos Aires, Enero 15 de 1901.

Hallándose vacante el empleo de auxiliar del juzgado letrado del Chaco y siendo indispensable su provisión,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar del juzgado letrado del territorio nacional del Chaco, á D. Lorenzo Salaberry.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Aceptando una propuesta para la provisión de la Casa de Corrección de Mujeres.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Expediente I. 55 de 1900.

Resultando de la licitación practicada el 3 de diciembre próximo pasado en la Inspección General de Justicia para la provisión general, á la Casa de Corrección de Mujeres de esta Capital, que de las propuestas presentadas en dicho acto han llenado los requisitos exigidos las de los Sres. Ramón González y de Beretervide y Cía. para suministrar carne etc. y medicamentos, respectivamente, por los precios unitarios que establecen sus propuestas y habiendo el primero de estos licitantes salvado verbalmente el error padecido al expresar 1300 kilos de carne á proveer en vez de 4300 que figura en la planilla que ha servido de base para el remate;

Y atento lo informado respecto de esta licitación por la Inspección General de Justicia y la Contaduría General;

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los Sres. Ramón González y de Beretervide y Cía., que corresponden á las planillas Nros 1 y 4 para proveer al establecimiento citado, de carne, etc., y de medicamentos por los precios unitarios que figuran en sus respectivas propuestas debiendo el Sr. González elevar la suma depositada en garantía, hasta cubrir el 5 % del importe de su planilla, con la rectificación referida y doblarse antes de la escrituración de ambas propuestas, el depósito de garantía efectuado.

Art. 2º Ordénese á la Inspección General, llame nuevamente á licitación, por el término de quince días, para la provisión de los artículos á que se refieren las planillas Nos. 2, 3, 5 y 6; devuélvanse á los interesados, bajo constancia, los certificados de las propuestas no aceptadas y pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno para que deduzca á escritura pública las propuestas que quedan aceptadas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—E. BERDUC.—EMILIO CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE MARINA

Nombramiento de 2º comandante de la fragata escuela "Presidente Sarmiento"

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

Art. 1º Nómbrase segundo comandante de la fragata escuela «Presidente Sarmiento», al teniente de navío D. Ismael F. Galíndez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Estudio de la vacuna anticarbunculosa preparada por el doctor Julio Méndez.

Buenos Aires, Enero 16 de 1901.

Atenta la propuesta del Sr. F. Fernández para proveer al Ministerio de Agricultura de la vacuna anticarbunculosa denominada "Argentina" y preparada con arreglo á los procedimientos ideados por el Dr. D. Julio Méndez y considerando la gran importancia que revestirá este descubrimiento para la ganadería si se demuestra la eficacia que se le atribuye á dicha vacuna y que, por otra parte, es deber del Gobierno fomentar los adelantos científicos del país, ayudando y honrando debidamente á quienes se consagran seriamente á las investigaciones requeridas para alcanzarlos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una comisión compuesta de los doctores Carlos M. Malbrán, Rodolfo de Gainza, Juan J. Díaz, Roberto Wernicke, José Badía y Otto Voges, el presidente de la Sociedad Rural Argentina, Dn. Ezequiel Ramos Mexía, el presidente de la Liga Agraria de la Provincia de Buenos Aires, D. Diego Baudrix, el director de Agricultura y Ganadería Sr. Ronaldo Tidblon y médico veterinario D. Federico Sivori, con la misión de llevar á cabo las experiencias necesarias para comprobar la eficacia de la vacuna anticarbunculosa "argentina", preparada de conformidad con los procedimientos ideados por el Dr. Julio Méndez, debiendo ajustarse á las instrucciones que le expedirá el Ministerio de Agricultura, formulados de acuerdo con la misma comisión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Autorizando á la Dirección de Agricultura y Ganadería para invertir una suma.

Buenos Aires, Enero 12 de 1901.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Agricultura y Ganadería á invertir mensualmente y á contar desde el 1º del corriente, la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450 m/n.) en pago de sueldos á empleados extraordinarios dicha suma al Anexo H, inciso 1º item 3º, partida 4ª del presupuesto general para el presente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional.
QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Autorizando el ensanche de los talleres de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1900.

Habiéndose aumentado por recientes adquisiciones el tren de dragado de que dispone la Nación y siendo ya en la actualidad insuficiente la capacidad del taller que debe atender á la conservación de ese valioso material, esencialmente sujeto por la naturaleza del trabajo que ejecuta á rápido desgaste y frecuentes reparaciones; resultando de esta premisa que es indispensable dar á los talleres un ensanche proporcional al que ha tenido el material flotante, á fin de que puedan producir un trabajo rápido y económico,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros.—

DECRETA:

Art 1° Apruébanse los planos adjuntos de ensanche de los talleres de Navegación y Puertos.

Art 2° Autorízase á proceder á su ejecución paulatina y por administración, pudiendo invertir hasta la suma de diez mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, que se imputará al ítem 5, partida 7 del Anexo K.

Art 3° Publíquese, comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—M. RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU.

Adquisición de nafta para la iluminación de las boyas luminosas de Martín García.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1900.

Siendo de urgente necesidad adquirir combustible para la alimentación de las boyas luminosas del canal de Martín García y no existiendo en el país producto adecuado á ese objeto; en virtud de lo dispuesto por la ley general de contabilidad en el artículo 83, incisos 3 y 6,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la adquisición en el extranjero de cincuenta mil kilógramos de productos de nafta para la fabricación de gas, con destino á la iluminación de boyas en el canal de Martín García.

Art. 2° Comisiónase al señor Ministro argentino en Paris, para que previo informe de la Societé Internacionalle, d' Eclairage" constructora de las boyas, gestione la adquisición del mencionado material, á cuyo efecto se librará orden de pago á su favor, separadamente, por seis mil pesos oro sellado ($ 6000 o(s), costo aproximado del material de que se trata.

Art. 3° El gasto que autoriza este acuerdo se imputará al Anexo K, inciso único, ítem 5, partida 7, del presupuesto vigente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, archívese.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—M. RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Enero 14 de 1901.

Al señor rector del Colegio Nacional.....

Debiendo inaugurarse tan brevemente como sea posible, el curso práctico de agricultura general y regional que funcionará anexo á ese colegio, se hace necesario disponer con alguna anticipación del terreno destinado á ese género de estudios.

He pensado que el señor rector, como primera autoridad del colegio y conocedor de las condiciones de la localidad en que actúa es, á juicio del Ministerio, la persona más indicada para intervenir en las diligencias previas á la planteación de este nuevo servicio y, en consecuencia, ha resuelto encomendarle la gestión del terreno que conceptúe más apropiado para la enseñanza agrícola de los alumnos.

Convendrá obtener una hectárea de tierra por lo menos, y mas si fuere posible, procurando su mayor proximidad al establecimiento y como seguramente existen propiedades fiscales en esa ciudad, adaptables al objeto mencionado, le encomiendo que solicite del gobierno provincial ó de la municipalidad, según el caso, la cesión correspondiente, á título gratuito y por el término prudencial que se establezca de común acuerdo con esas autoridades.

Queda el señor rector facultado para conducir este asunto en nombre y representación del Ministerio de Instrucción Pública y, dada la saludable influencia que esta iniciativa ejercerá sobre la educación de la juventud, omito encarecerle el mayor celo en el desempeño de su cometido.

Saludo al señor rector muy atte.

MAGNASCO.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—N° 14

Buenos Aires, Enero 14 de 1901.

REGISTRO DE PERSONAL SUBALTERNO DE LA ARMADA—REGISTRO DE UN JEFE—PASE DE UN OFICIAL.

Para su conocimiento y efectos, se transcribe el superior decreto de fecha cuatro del corriente, que dice así:

«Ministerio de Marina, enero 4 de 1901.—Debiendo procederse en breve al licenciamiento de los conscriptos de la clase de 1879 que prestan sus servicios en la marina y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 13 de la ley n° 3948 de reclutamiento del personal subalterno de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°—El Ministerio de Marina abrirá un registro del personal subalterno de la Armada que comprenderá las siguientes secciones: *a*) personal en servicio activo, *b*) personal de la reserva, *c*) personal de la 2ª reserva, *d*) personal exceptuado, *e*) personal cumplido.

En la sección (*a*) revistarán: los conscriptos que presten servicio activo en cumplimiento de la ley núm. 3948 y aquellos comprendidos en el art. 2 de la misma ley, todos los que serán dados de baja de los registros donde estén enrolados, en la misma fecha de su alta en la Armada.

En la sección (*b*) revistarán: los ciudadanos solteros que hayan cumplido en la Armada el término de su servicio y que no tengan más de 28 años de edad; dándoseles de baja de los registros donde estuvieren enrolados, en la misma fecha de su alta en esta sección.

En la sección (*c*) revistarán: los ciudadanos solteros que hayan permanecido el tiempo reglamentario en la reserva y los casados que hayan prestado servicio activo

En la sección (*d*) revistarán: los exceptuados por la junta respectiva en virtud de las disposiciones de la ley 3318 y aquellos que revistando en las otras secciones fueran declarados inútiles para el servicio por la comisión médica de reconocimiento.

En la sección (*e*) quedarán registrados todos los ciudadanos que hayan cumplido el término de sus servicios y 45 años de edad.

Art. 2° A los efectos del primer relevo anual de los conscriptos determinados en el art. 13 de la ley, el Ministro de Marina dispondrá que se efectúe un sorteo en la primera quincena de Diciembre de 1901, con el objeto de designar los ciudadanos que deben ser licenciados por exceder la mitad de las vacantes á llenarse el 1° de Enero de 1902.

Art. 3° Los ciudadanos pertenecientes á las reservas de la Marina que cambien de residencia dentro del territorio de la Nación y los que se ausenten del país, tanto á la salida como al regreso, tienen la obligación de dar aviso en la Capital Federal á la Sección Conscripción y Reservas del Ministerio de Marina, y en los Territorios Nacionales donde no hubiere autoridad de de Marina, á las Oficinas del Registro Civil, las cuales harán la correspondiente anotación en la libreta militar de aquél, comunicándolo á la sección indicada.

Por el Ministerio del Interior se harán las gestiones necesarias á fin de que los Gobernadores de Provincia, dicten las órdenes del caso para que se proceda del propio modo en las oficinas de sus respectivas provincias.

De no proceder los reservistas como queda ordenado, serán considerados infractores á la ley.

Art. 4°.—Los jefes de las oficinas de Registro Civil en la Capital Federal y Territorios Nacionales, exigirán á todo ciudadano argentino menor de 45 años que ocurra á ellas para contraer matrimonio, la presentación de su libreta militar y si perteneciera á la primera reserva de marina anotará en ella esta circunstancia y lo comunicará á la sección indicada del Ministerio, de Marina á los efectos de la situación de revista.

A objeto de que esta formalidad sea llenada en las oficinas respectivas de las provincias, se procederá por el Ministerio del Interior á hacer iguales gestiones á las indicadas en el artículo anterior.

Art. 5°—Todo ciudadano perteneciente á las Reservas de Marina será provisto de una libreta donde constará su situación de revista, folio y sección del registro en que esté inscripto y demás anotaciones pertinentes.

Art. 6°—Comuníquese, dése en la Orden General, tómese nota y archívese. ROCA—M. RIVADAVIA.

Por superior decreto de fecha 9 del corriente, ha sido pasado á situación de retiro, sin goce de sueldo, el Teniente Coronel D. Reinaldo Villar.

Por resolución superior de 11 del mismo, se ha dispuesto que el Teniente 2° Don Domingo H. Tello, del Regimiento 3 de Infantería de línea, pase al Regimiento 4 de la misma arma.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Enero 14 de 1901.

S p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. mayor D. José Blasco.

Miguel P. Malarín.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 10 días, á contar de la fecha, para la con-

fección de 1315 uniformes de paño (de invierno), con destino á la gendarmería de los territorios nacionales y 22 trajes para las ordenanzas de la Casa de Gobierno y Ministerio del Interior.—Los interesados pueden ocurrir por informaciones, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., á la 2ª sección de este Ministerio.—Buenos Aires, enero 10 de 1901.—*El subsecretario.*

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación por el término de 15 días, para la provisión de terneras y de placas de vidrio con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con los pliegos de condiciones que están á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 18 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, enero 4 de 1901.—*El secretario.* v-18-Enero.

Llámase á licitación por el término de 15 días, para administrar el restaurant del Lazareto de Martín García, destinado al servicio de cuarentenarios, pasajeros de 1ª y 2ª clase, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 18 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, enero 4 de 1901.—*El secretario.*

v-18-Enero.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Ley de 7 de Agotos de 1897

(EXTINCIÓN DE LA LANGOSTA)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley mencionada, que el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización correspondientes al vencimiento de febrero 1º próximo, siendo el fondo amortizante de $ 130.300 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de febrero.

La junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta—Buenos Aires, enero 12 de 1901.—*El Secretario.*

v-21 Enero.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex administrador de correos de la Rioja, señor Emilio A. Lara, para que dentro del término de quince días comparezca á justificar la inversion de $ 390 que recibió para pago de pensionistas por el primer trimestre del año 1892, ó en su defecto los ingrese en Tesorería General dentro del mismo término.

Contaduría General, enero 10 de 1901.—*Los Secretarios.* V-29-enero

Contaduría General de la Nación.

EDICTO.

En cumplimiento de lo resuelto por esta contaduría y de acuerdo con lo que establece el artículo 67 de la ley de contabilidad, llámase por el término de quince días al ex director de la Carcel de Reincidentes de la Tierra del Fuego Sr. Pedro Della Valle, para que se presente á ingresar en Tesorería General la suma de pesos 417,70 m/n cuatrocientos cuarenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional, importe de sobrantes no devueltos y correspondientes á los pagos de agosto á octubre de 1898.—Contaduría General, enero 8 de 1901 —*Los secretarios.*

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la ley de Contabilidad, se cita al ex contador sub inspector de la Intendencia de la Armada D. Eduardo J. Fragueiro, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General la suma de $ 1.320,36 m/n., saldo que quedó adeudando de los fondos que recibió para compra de víveres frescos para la división "Bahía Blanca", bajo apercibimiento de lo que establece la expresada ley.—Contaduría General, Diciembre 27 de 1900. *Los secretarios.*

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción de la Armada Nacional, capitán de fragata D. Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, á contar desde la publicación de adjunto edicto, á los marineros Marcelino Galarce y José Aute, que prestaron servicio abordo del Trasporte "Pampa", á fin de que se presenten á este juzgado de instrucción militar, abordo de "La Paz" Dique núm. 3, á prestar declaración.—Capital Federal, enero 9 de 1901.—*Cándido F. Chanetón*, secretario. v-21-Enero.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 9328

"STOMALIX"

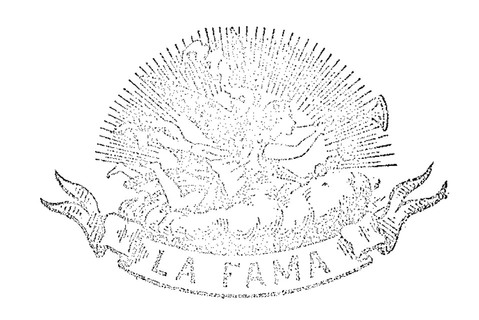
Enero 10 de 1901—Juan, Julián, Ramo Saenz y Carlos—Distinguir una preparació farmacéutica v-16-Enero.

Acta Nº 9326



Enero 10 de 1901—Manuel Pérez—Distinguir aceites comestibles. v-16-Enero.

Acta Nº 9325



Enero 10 de 1901—Manuel Pérez—Distinguir aceites comestibles. v 16-Enero.

Acta Nº 9327



Enero 10 de 1901—Mariano A. Carrascal—Distinguir aceites comestibles, v-16-Enero.

Acta Nº 9310



Enero 2 de 1901—Máximo Blanchon—Distinguir un producto farmacéutico.

v-16-Enero.

Acta Nº 9312

"INVENCIBLE"

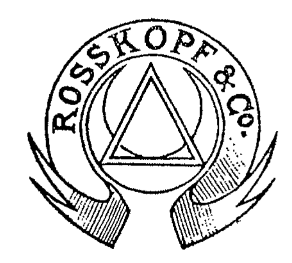
Enero 12 de 1901—Geiger de Bry y Compañía—Distinguir antisárnicos y drogas en general. v-19-Enero.

Acta Nº 9329



Enero 10 de 1901—A. Déniz y Compañía—Distinguir harinas. v-15-Enero.

Acta Nº 9330



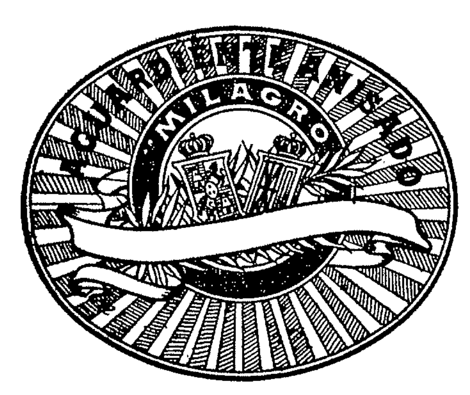
Enero 11 de 1901 Ross Kopf y Compañía—Distinguir relojes, bicicletas y sus accesorios v-17-Enero.

Acta Nº 9331

"PARA TODOS"

Enero 12 de 1901—Luis Gardés—Distinguir juguetes, artículos de fantasía, loza, porcelana, cristales, vidrios, cubiertos, cuchillería, artículos de metal, perfumería, lámparas y demás artefactos para el alumbrado. v-19-Enero

Acta Nº 9333



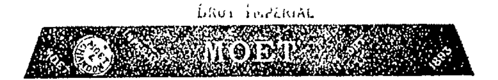
Enero 14 de 1901—José Eiriz—Distinguir aguardientes en general. v-19 Enero,

Acta Nº 9335



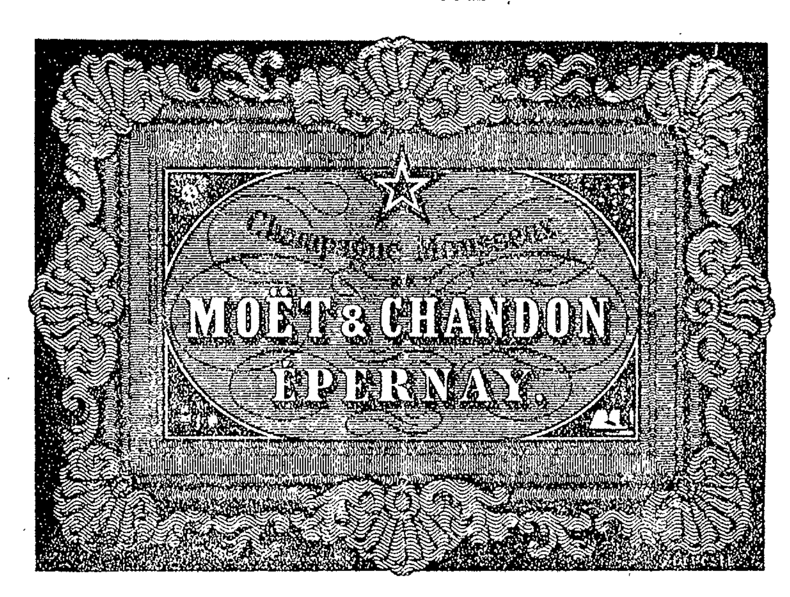
Enero 15 de 1901—Armando Valarché—Distinguir linimento antiséptico desinfectante, curativo cicatrizante. v-20-Enero.

Acta Nº 9340



Enero 15 de 1901—Chandon y Cía.—Distinguir vinos de champagne. v-20-Enero.

Acta Nº 9341



Enero 15 de 1901 Chandon y Cía.—Distinguir vinos de champagne. v-20 Enero.

Acta Nº 9336



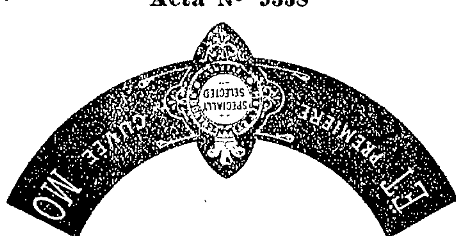
Enero 15 de 1901—Chandon y Cía.—Distinguir vinos de champagne. v-20-Enero.

Acta Nº 9337



Enero 15 de 1901—Chandon y Cía.—Distinguir vinos de champagne. v-20-Enero

Acta Nº 9338



Enero 15 de 1901—Chandon y Cía.—Distinguir vinos de champagne. v-20-Enero.

Acta Nº 9339



Enero 15 de 1901—Chandon y Cía.—Distinguir vinos de champagne. v-20-Enero

Acta Nº 9342

"EL EXITO"

Enero 15 de 1901—Antonio de Santos—Distinguir artículos de cigarrería y tabacos. v-20-Enero

---

División de Minas y Geología

Pedidos de Cateo.

Territorio Nacional de los Andes.

Buenos Aires, 3 de enero de 1901.—A. S. E. el Ministro de Agricultura.—Excmo Señor: Enrique Maldes por sí, y como apoderado de Dn. José M. Pultera, según carta poder que acompaño, ambos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Paraguay 1418 de esta capital, á V. E. en la mejor forma exponen: Que venimos á solicitar el permiso exclusivo de exploración y cateo en el salar de Pasto Grande", situado en el territorio nacional de los Andes, á 23 kilómetros término medio al este del meridiano 67 y entre los 24 grados 37 minutos, y 24 grados 44 minutos, más ó menos de latitud sur, con el objeto de encontrar borato de cal; entre los puntos denominados: al norte, " Lagunas" y "Santa Rosa de Pastos Grandes"; al sur, Pozuelos, al este, la salina y al oeste, un camino de herradura dirigiéndose á Pozuelos.—La presente solicitud se hace en virtud de lo ordenado en los arts. 23 y 27 del Código de Minería vigente, en terrenos de la Nación que no estén labrados ni cercados, por consiguiente debe constar de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una. Por tanto; á V. E. rogamos que teniéndonos por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración ó cateo, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código nos asegura. —Es justicia. *Enrique Maldes.*—Presentado hoy siete de enero de mil novecientos uno, siendo las cuatro y media pasado meridiano. Conste:—Resta. Buenos Aires, enero 12 de 1901.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado:—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, enero 7 de 1901.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura.—Excmo. Sr.:—Emilio Lamothe por sí y como apoderado de Enrique Dutertre, según carta poder que acompaño, ambos mayores de edad, constituyendo domicilio legal, calle Reconquista Nº 268 de esta capital, á V. E. en la mejor forma exponen: Que venimos á solicitar el permiso exclusivo de exploración ó cateo en el salar de "Pastos Grandes" situado en el territorio nacional de los Andes, á veintitrés kilómetros al

este del meridiano 67, y entre los grados 24 con 44 minutos y 24 grados 51 minutos, más ó menos, de latitud sur, con el objeto de encontrar borato de cal, entre los puntos denominados: al norte, un camino de herradura de "Santa Rosa" á "Pozuelos"; al sur, varias lomas sin nombre; al este, la salina, y al oeste, el salar de "Pozuelos". La presente solicitud se hace en virtud de lo ordenado en los arts. 23 y 27 del Código de Minería vigente, en terrenos de la Nación que no estén labrados ni cercados, por consiguiente debe constar de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una. Por tanto, á V. E rogamos que teniénnos por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración ó cateo, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, y á los efecto que el mismo Código nos asegura.—Es justicia.—*Emilio Lamothe.*—Presentado hoy siete de enero de mil novecientos uno, siendo las dos pasado meridiano.—Conste.—Resta—Buenos Aires, enero 12 de 1901.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al art. 25 del Còdigo de Mineria; fíjase cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, enero 7 de 1901.— A S. E. el Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Arturo Flajollet, por si y como apoderado de Luis Félix Flajollet, según carta poder que acompaño, ambos mayores de edad, constituyendo domicilio legal calle Cuyo nº 342 de esta capital, á V. E. en la mejor forma exponen: Que venimos á solicitar el permiso exclusivo de exploración ó cateo, en el salar de «Pastos Grandes», situado al este del meridiano 67, á 23 kilómetros más ó menos, y entre los 24 grados 51 minutos, y 24 grados 59 minutos más y menos de latitud sur, con el objeto de encontrar borato de cal, entre los puntos denominados: al norte, un camino de herradura de "Santa Rosa de Pastos Grandes" á "Pozuelos": al sur, varias lomas sin nombre; al este la salina, y al oeste, el salar de "Pozuelos". La presente solicitud se hace en virtud de lo ordenado en los arts. 23 y 27 del Código de Minería vigente, en terrenos de la Nación que no estén labrados ni cercados, por consiguiente, debe constar de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una.—Por tanto á V. E. rogamos que teniéndonos por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración ó cateo, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, y á los efectos que el mismo código nos asegura.—Es Justicia.—*Arturo Flajollet.*—Presentado hoy siete de enero de mil novecientos uno, siendo las dos pasado meridiano.—Conste.—Resta.—Buenos Aires, enero 12 de 1901.—Regístrese y publíquese sn el BOLETIN OFICIAL, conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

v-26-Enero.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 10 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerte comercial en el Rosario, autorizado por la Ley nº 3885, se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspeccion General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno, 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro-carrileras.

Las personas ó sociedades que no se encuentren en las condiciones mencionadas, podrán obtener los ejemplares que deseen de la publicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio, de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fija para las personas ó sociedades á que se refiere el párrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.—*H. Bustos Morón*, Subsecretario.

LICITACIÓN.

Llámase á licitación para la construcción y explotación de un muelle en Villa Constitución (Provincia de Santa Fe). Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3r piso) ó en el juzgado federal en el Rosario, hasta el día 21 de febrero de 1901, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., conjuntamente en esta Capital y en el Rosario. V-21-Febrero.

Tip. Penitenciaria Nacional